# EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTIFICA Y LITERARIA.

consagrado à la

VÍRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm. 483.

Alicante 6 de Marzo de 1880

Año XI.

# CARTA ENCÍCLICA

de Nuestro Smo. Padre Leon por la Divina Providencia Papa XIII, á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos que están en comunion y gracia con la Sede Apostólica.

(Continuacion.)

Pero lo que por autoridad de Dios fué decretado y constituido acerca del matrimonio, los Apóstoles, Nuncios de las Leyes Divinas, nos lo dejaron escrito más clara y extensamente. A los Apóstoles, como maestros, se han de referir las cosas que «los Santos Padres, los Concilios y la »Tradicion universal de la Iglesia »han enseñado siempre (1),» á saber, que Cristo Nuestro Señor elevó

at of anyther.

and the Assentation

el matrimonio á la dignidad de Sacramento; que al mismo tiempo hizo que los cónyuges fortalecidos y ayudados con la gracia que alcanzaron por sus méritos, consiguiesen la santidad en el mismo matrimonio; y que en él, admirablemente formado segun el modelo de su místico enlace con la iglesia, perfeccionó el amor natural, y estrechó más y más con el vínculo de la caridad divina la sociedad del hombre con la mujer, individua por su naturaleza. «Varones, dice Pablo á los Efesios: »amad á vuestras mujeres como »Cristo amó á la iglesia, y se entre-»gó por ella para santificarla... Los »varones deben amar á sus mujeres »como á sus cuerpos... pues ningu-»no jamás tuvo ódio á su carne, sino »que la nutre y la cuida como Cris-»to á la Iglesia; porque somos miem-»bros de su cuerpo, de su carne y de »sus huesos. Por esto dejará el hom-»bre á su padre y á su madre y se

<sup>(1)</sup> Ioan. II.

»adherirá á su mujer y serán dos en [ »una carne. Este Sacramento es »grande, y yo digo en Cristo y en »la iglesia (1).» Del mismo modo hemos aprendido de los Apóstoles que la unidad y firme perpetuidad que nacen del mismo origen del matrimonio son santas y que en ningun tiempo pueden violarse segun el mandamiento de Cristo. «Aquellos »que están juntos en el matrimonio, »dice el mismo San Pablo, mando no »yo sino el Señor, que la mujer no »se aparte del marido; y si se apar-»tase permanezca sin casar ó que »haga paz con su marido (2),» Otra »vez; «la mujer está ligada á la ley »todo el tiempo que vive su marido, »pero si su marido muere queda li-»bre (3).» Por estas causas, pues, el matrimonio fué siempre grande Sacramento (4) honesto en todo (5), piadoso, casto, respetable por la significacion y figura de cosas altísimas.

Y no consiste tan solamente en las cosas hasta aquí mencionadas la perfeccion cristiana del matrimonio. Porque, en primer lugar, tiene ahora el matrimonio un objeto más noble y elevado que el que ántes hubiese tenido, pues no sólo pertenece

sia; «ciudadanos de los Santos y domésticos de Dios (1);» en una palabra, «el procrear y educar el pueblo »en el culto y religion del verdadero »Dios y Salvador nuestro Cristo (2).» En segundo lugar, los derechos y deberes del matrimonio están perfecta é integramente definidos para cada uno de los cónyuges. Es necesario que ellos tengan siempre tal disposicion de ánimo, que se profesen un amor grande, una lealtad constante, y una ayuda mútua y perpétua. El marido es el principe de la familia y la cabeza de la mujer, la cual, sin embargo, porque es carne de la carne de él, y huesos de los huesos de él, ha de obedecer y estar sujeta al marido no como sierva, sino como compañera; de suerte que á la obediencia y sujecion que presta al marido, no le falte la honestidad ni la dignidad. En el que manda y en la que obedece, llevando ambos, el uno la imágen de Cristo, la otra la de la Iglesia; la caridad divina debe ser la perpétua moderadora de los deberes; porque «el marido es cabe-»za de la mujer, como Cristo es ca-»beza de la Iglesia; y así como la »Iglesia está sujeta á Cristo, así las » mujeres deben estarlo à sus mari-

á él el propagar el género humano,

sino el engendrar hijos para la igle-

will district the control of the con

»dos en todas las cosas (3).»

<sup>(4)</sup> Matth. XIX, 9.

<sup>(2)</sup> Trid. sess. XXIV, in pr.

<sup>(3)</sup> Trid. sess. XXIV, cap. 1 de reform. metr.

<sup>(4)</sup> Ad Ephes. V. 25 et seqq.

<sup>(5)</sup> I. Cor. VII, 10, 11.

<sup>(1)</sup> Ibid. 5, 39.

<sup>(2)</sup> Ad Eph. V. 32

<sup>(3)</sup> Ad Hebr. XIII, 4.

En lo que toca á los hijos, es ne- | los amores disolutos y libres (1); sacesario que estos estén sujetos y obedientes á sus padres y que en conciencia les honren; del mismo modo es necesario que todos los cuidados y pensamientos de los padres se dirijan á mirar por sus hijos principalmente educándolos en la virtud: «Pa-»dres, educad á vuestros hijos en »la disciplina y correccion del Senor (1).» De todo lo cual se desprende que no son pocos ni insignificantes los deberes de los cónyuges, pero que sin embargo, cuando estos son buenos por medio de la virtud recibida en el Sacramento, no solamente se hacen tolerables, sino que se cumple alegremente con ellos. Así, pues, Cristo, habiendo dado al matrimonio tal y tan grande excelencia, toda la disciplina de éste la confió y encomendó á la Iglesia, la cual de tal modo ejerció en todo tiempo y en todo lugar su potestad en los matrimonios, que apareciese ser suya propia y no concedida por los hombres, sino adquirida por la voluntad de su mismo autor. Y cuanta vigilancia y cuidado en conservar la santidad del matrimonio para que éste se conservase integro haya puesto la Iglesia, se puede mejor conocer que demostrar. Conocemos efectivamente que por sentencia del Concilio de Jerusalen fueron condenados

Del mismo modo el derecho del matrimonio es uno igual entre todos y para todos, abolida la diferencia entre siervos é ingénuos (3), igualados los derechos del marido y de la mujer; porque como decía San Jerónimo (4), entre nosotros lo que no es lícito á las mujeres, no lo es á los maridos, é igual es la condicion de ambos; quedan tambien afirmados establemente los derechos de benevolencia y reciprocidad de deberes; asegurada y vindicada la dignidad de las mujeres; prohibido al varon el castigar con pena capital á la adúltera (5) y el violar lividinodosa é impúdicamente la fé jurada. Es tambien muy digno de estimacion que la iglesia haya puesto á la potestad

A 450 Les

bemos que un ciudadano de Corinto fué condenado por incestuoso por el Apóstol San Pablo (2); que con la misma fortaleza fueron rechazados los conatos de muchos que declararon guerra abierta al matrimonio en los primeros tiempos de la Iglesia, como los Gnósticos, Maniqueos y Montanistas, y en nuestro tiempo los Mormones, Sansimonianos, Falansterianos y Comunistas.

<sup>(1)</sup> Ad E; h. II, 19.

Catech. Rom. cap. VIII. (1)

Ad Eph. V. 23-24. (2)

Ad Eph. VI, 4. (3)

Act XV. 29. (4)

I. Cor. V, 5. (5)

de los padres limites convenientes, que puedan coartar la justa libertad de sus hijos y de sus hijas en el asunto del matrimonio (1), el que haya decretado ser nulos y de ningun valor los matrimonios de consanguineos, y afines en ciertos grados (2), para que de este modo el amor sobrenatural de los cónyuges tuviese mayor y más dilatado campo; el que haya cuidado de prohibir en los matrimonios el error, la violencia y el fraude (3); el que haya querido que se conserve intacta é incólume la Santidad del tálamo nupcial, la seguridad de las personas (4). la honra de los cónyuges (5) y la integridad de la religion. Finalmente, de tanta fuerza y de tal providencia de leyes rodeó esta institucion divina, que no habrá un hombre de recta inteligencia, el cual no comprenda que en todo cuanto se refiere á los matrimonios, la iglesia es el mejor guardian y defensor del género humano; que su sabiduria ha logrado superar las contingencias de los tiempos, las injurias de los hombres, y las innumerables vicisitudes de las cosas públicas.

No faltan sin embargo hombres, que ayudados por el enemigo de las almas, se empeñan en repudiar y en desconocer totalmente la renovacion y perfeccion del matrimonio, así como desprecian ingratamente los demás beneficios de la redencion. Pecado fué de algunos antiguos el haber sido enemigos del matrimonio en algunas de sus partes, pero mucho mas perniciosamente pecan en nuestro tiempo los que tratan de echar por tierra su naturaleza y destruirlo en todas y cada una de sus partes. Y la causa de esto es, que imbuidos en las opiniones de la falsa filosofia y en las costumbres corrompidas de algunos, nada llevan tan á mal como sujetarse y obedecer; y trabajan con todas sus fuerzas para que no solamente los indivíduos, sino tambien las familias y la sociedad entera desprecien soberbiamente el imperio de Dios. Conocen perfectamente que la fuente y el origen de la familia y de la sociedad es el matrimonio, y por esto mismo no pueden llevar con paciencia el que esté sujeto á la jurisdiccion de la Iglesia; por el contrario se empeñan en desnudarlo de toda santidad y colocarlo en el número de aquellas cosas que fueron instituidas por los hombres y son administradas y regidas por el derecho civil de los pueblos.

Necesariamente habia de seguirse de esto el que diesen á los principes

<sup>(1)</sup> Cap. 1 de coniug serv.

<sup>(2)</sup> Oper. tom. I. col. 455.

<sup>(3)</sup> Can. Interfectores et f.am. Admonεre, quaesat. 2.

<sup>(4)</sup> Cap. 30, quaes. 3, cap. 3 de cognat. spirit.

cognat. legali.

seculares un derecho completo en los matrimonios, quitándoselo totalmente á la Iglesia, la cual, si alguna vez, ha ejercido su potestad en la materia, ha sido, segun ellos ó por condescendencia de los príncipes, ó indebidamente. Pero ya es tiempo, dicen, que los que gobiernan la república vindiquen varonilmente sus derechos, comenzando á intervenir, segun su arbitrio, en todo cuanto diga relacion al matrimonio. De aquí han nacido los que vulgarmente se llaman matrimonios civiles; de aquí las leyes sabidas sobre las causas que impiden el matrimonio; de aquí las sentencias judiciales sobre contratos conyugales válidos ó viciosos. Finalmente, con tanto estudio vemos quitada toda facultad á la Iglesia católica para determinar sobre el matrimonio, que ya no se tiene en cuenta ni su potestad divina, ni las leyes previsoras con las cuales tanto tiempo ha vivido la sociedad, á la cual, Juntamente con la sabiduria cristiana, llegó la luz de la civilizacion.

Empero los Naturalistas y todos aquellos que más se glorian de respetar la autoridad del pueblo y que se empeñan en sembrar en él la mala doctrina, no pueden evitar la nota de falsedad. Teniendo el matrimonio á Dios por autor, y habiendo sido desde el principio sombra y figura de la Encarnacion del Verbo Divino, por esto mismo reviste un carácter sagrado, no adventicio, sino

ignito; no recibido de los hombres, sino impreso por la misma naturaleza. Por esto nuestros predecesores Inocencio III (1) y Honorio [III (2), no injusta ni temerariamente pudieron afirmar que el Sacramento del matrimonio existe entre fieles è infieles. Esto mismo atestiguan los monumentos de la antigüedad, los usos y costumbres de los pueblos que más se aproximaron á las leyes de la humanidad y tuvieron más conocimiento del derecho y de la equidad; por la opinion de estos nos consta que cuando trataban del matrimonio no sabian prescindir de la religion y santidad que le es propia. Por esta causa, las bodas se celebraban entre ellos con las ceremonias propias de su religion; mediando la autoridad de su Pontífice y el ministerio de sus sacerdotes. ¡Tanta fuerza ejercía en esos ánimos, privados por otra parte de la revelacion sobrenatural, la memoria del origen del matrimonio y la conciencia universal del género humano! Siendo, pues, el matrimonio por su propia naturaleza, y por su esencia una cosa sagrada, natural es que las leyes, por las cuales debe regirse y temperarse, sean puestas por la Divina autoridad de la Iglesia, la cual sola tiene

<sup>(1)</sup> Cap. 26 de sponsal; capp. 13, 15, 29 de sponsal: et matrim.; et alibi.

<sup>(2)</sup> Cap. I de convers. infi; capp. 5 et 6 de eo qui duxit in matr.

le magisterio de las cosas sagradas y no por el imperio de los príncipes seculares.

Hecho esto, hemos de considerar la dignidad de sacramento que caracteriza al matrimonio cristiano y que lo eleva á nobilísima altura. Determinar y mandar lo que al sacramento pertenece, de tal modo es propio, por la voluntad de Cristo, de sola la Iglesia, que es totalmente absurdo querer hacer participantes de su potestad á los gobernadores de la cosa pública. Finalmente, gran peso y mucha fuerza tiene la historia, que nos refiere clarisimamente cómo la Iglesia ejerció libre y constantemente la potestad legislativa y judicial de que venimos hablando, aún en aquellos tiempos en que inepta y ridículamente se finje que obraba por connivencia y consentimiento de los principes seculares. ¿Puede darse absurde mas increible que el que Jesucristo, Nuestro Señor, hubiese condenado la inveterada costumbre de la poligamia y del repudio con una potestad delegada á Él por el principe de los judios? ¿Es creible, ni áun verosimil, que San Pablo, el apostol hubiese declarado ilícitos los divorcios y nupcias incestuosas, consintiéndolo y tácitamente mandándolo Tiberio, Caligula y Neron?

Ni cabe en la mente de hombrejuicioso que la Iglesia hubiese promulgado leyes acerca de la santidad y solidez del matrimonio (1) sobre bodas entre siervos é ingénuas (2), impetrando para ello la facultad de los Emperadores romanos, enemigos acérrimos del nombre cristiano, y de que no tenian otros deseos que acabar por medio de la fuerza y de la muerte con la religion cristiana en su misma cuna; mucho más cuando aquel derecho, emanado de la Igle. sia, disentia del derecho civil en tales términos, que Ignacio-Martir (3); Justino (4), Atenágoras (5) y Tertuliano (6), condenaban por injustas y adulterinas aquellas bodas; á las cuales, sin embargo, favorecian las leyes imperiales. Despues que el poder vino á parar á los Emperadores cristianos, los Sumos Pontífices y los Obispos congregados en Concilios continuaron con la misma libertad y con entera conciencia de su derecho, mandando ó prohibiendo lo que creyeron del caso y oportuno en aquellos tiem, pos, sin tener en cuenta que discrepase ó no de las legislaciones civilese nort ish zaiken-vortekal at it sail is

Nadie ignora las constituciones y leyes que se dieron por los Concilios

<sup>(1)</sup> Capp. 3, 5 et 8 de sposal. et matr. Trid. sess. XXIV cap 3 de reform. matr..

<sup>2)</sup> Cap. 7, de divort.

<sup>(3)</sup> Cap 8 de divort.

<sup>(1)</sup> Cap. 11 de transact.

<sup>(5)</sup> Can. Apost. 16, 17, 18.

<sup>(6)</sup> Philosophum. Oxon. 1851.

donense (3) Milelitano 2.° (4) y por otros sobre impedimentos de ligamen, voto, disparidad de culto, de consanguinidad, de crimen, de pública honestidad, decretos y constituciones que distaban mucho de ser conformes á las leyes del imperio. Y áun llegó á suceder que los principes seculares hicieron uso de toda su potestad cuan grande es, sobre los matrimonios cristianos; pero fué para reconocer y declarar que toda la potestad correspondía de derecho á la Iglesia. Efectivamente, Honorio, Teodosio el Jóven, Justiniano (5) no dudaron confesar que en cuanto decía relacion á los matrimonios no les era lícito el ser otra cosa que custodios y defensores de los sagrados cánones. Y si promulgaron algunos edictos acerca de impedimentos matrimoniales, dijeron paladinamente que lo habian hecho con permiso y autoridad de la Iglesia (6), cuyo juicio acostumbraron á inquirir v reverenciar en las controversias de honestidad, de nacimiento (7), de divorcios (8); y finalmente, de todo lo que

Iliveritano (1) Arelatense (2) Calcedonense (3) Milelitano 2.° (4) y por otros sobre impedimentos de ligamen, voto, disparidad de culto, de consanguinidad, de crimen, de pública honestidad, decretos y constituciones que distaban mucho de ser conformes á las leyes del imperio. Y áun llegó á suceder que los príncipes se-

Ni prueba nada en contrario la famosa distincion regalista, segun la cual, el contrato matrimonial se diferencia del sacramento, distincion que no tiene más objeto que, reservando á la Iglesia los Sacramentos, conferir á los Gobiernos civiles toda potestad y derecho sobre el contrato. Ciertamente no puede admitirse esta distincion, mejor dicho, disgregacion; siendo cosa averiguada que en el matrimonio cristiano no puede separarse el contrato del Sacramento, y que por lo mismo no existe verdadaro y legitimo contrato sin ser por el mismo hecho Sacramento. Jesucristo nuestro Señor aumentó el matrimonio con la dignidad de Sacramento, y el matrimonio es el mismo contrato, con tal que haya sido hecho legalmente. Allégase à esto que el matrimonio es Sacramento por lo mismo que es señal sagrada que causa la gracia, y que es la imágen

<sup>(1)</sup> Epist ad Policarp. cap. 5.

<sup>(2)</sup> Apolog mai n. 15.

<sup>(3)</sup> Legat pro Christian. nn. 32, 33.

<sup>(4)</sup> De coron milit cap. 13.

<sup>(5)</sup> De Aguirre, Conc. Hispan. tom. I. can. 13, 15, 16, 17.

<sup>(6)</sup> Harduin, Act. Concil. tom. I. can. 11.

<sup>(7)</sup> Ibid. can 16.

<sup>(8)</sup> Ibid can 17.

<sup>(1)</sup> Novel. 137.

<sup>(2)</sup> Fejer Matrim. ex instit. Christ. Pest. 1835.

<sup>(3)</sup> Cap. 3 de ordin ; cognit.

de las místicas bodas de Cristo con | la Iglesia, cuya forma y figura claramente representa el vínculo de estrecha union, con el cual se unen entre si el hombre y la mujer, y que no es otra cosa que el mismo matrimonio. Consta, pues, que entre cristianos, todo matrimonio justo es en sí y por sí Sacramento, y que nada está más distante de la verdad que llamar al Sacramento cierto ornato del matrimonio, ó cierta propiedad extrinseca que, al arbitrio de los hombres, pueda separarse del contrato. Por todo lo cual debemos confesar que, ni por la razon ni por la historia de los tiempos, puede probarse que la potestad sobre los matrimonios cristianos haya pasado á los principes seculares. Y si en esta materia se ha violado derecho ajeno, nadie podrá decir con verdad que ha sido violado por la Iglesia.

¡Ojalá que los oráculos de los naturalistas, así como están llenos de falsedad y de injusticias; no fuesen tambien manantial fecundo de desdichas y calamidades! Muy fácil es comprender cuántos daños ha causado la profanacion del matrimonio y cuántos ha de causar en adelante á la sociedad. Es un principio, una ley-cierta que lo que ha sido instituido por Dios y la naturaleza sea tanto más útil y saludable para nosotros cuanto más integro é inmutable se conserva en su estado primitivo, una vez que el Criador de todas!
(3) Cap. 3 de ordin cognit.

las cosas, Dios, conoce perfectamente qué es lo que conviene à la institucion y conservacion de cada una de ellas; y de tal modo las ordenó. que todas ellas producen los efectos convenientes. Pero si la temeridad ó malicia de los hombres se empeña en perturbar el órden sábiamente constituido, entónces sucede que las cosas más útiles, ó comienzan á ser dañosas, ó dejan de ser provechosas, bien porque pierdan con la mudanza la eficacia de ayudar, ó bien porque Dios quiera castigar de ese modo la soberbia y audácia de los mortales. Y es indudable que los que niegan que el matrimonio sea sagrado y lo enumeran despojado de su santidad entre las cosas profanas, éstos pervierten el fundamento de la naturaleza y se oponen á los consejos de la Divina Providencia, destruyendo en cuanto pueden lo instituido. No debe, pues, admirarse nadie si de estos conatos insensatos é impíos nacen un sin número de males, pues nada hay más pernicioso á la salud de las almas y al bienestar de la república.

Si se considera qué objeto ha tenido la institucion divina de los matrimonios, nos constará con evidencia que Dios ha querido hacer de ellos las fuentes copiosas de la utilidad y salud pública.

Y en verdad, además de que son el medio apto para la propagacion del género humano, contribuyen eficazmente á hacer dichosa y feliz la

chas razones, á saber: por la mútua ayuda en remediar sus necesidades, por el amor constante y fiel, por la comunidad de todos los bienes, y por la gracia celestial que nace del Sacramento. Del mismo modo son medios eficacísimos para la felicidad de las familias; porque los matrimonios cuando son conformes á la naturaleza y arreglados á los consejos de Dios, pueden indudablemente confirmar la paz entre los parientes, mirar por la buena educacion de los hijos, moderar la pátria potestad, teniendo á la vista el ejemplo de la potestad divina, hacer á los hijos obedientes á los padres, y á los criados sumisos á los señores. De esta clase de matrimonios pueden con derecho esperar las sociedades ciudadanos probos, que acostumbrados á amar y reverenciar á Dios, tengan por un deber el obedecer á los que mandan legítimamente, amar á todos y no hacer daño á nadie.

Estos frutos tan grandes y preciados engendró el matrimonio, mientras conservó sus cualidades de santidad, unidad y perpetuidad, de las cuales recibe toda su fructuosa y saludable eficacia, y no debe dudarse que seguiria produciendo iguales frutos, si siempre y en todas partes se hubiese dejado á la autoridad y cuidado de la Iglesia, que es su mejor y más fiel conservadora. Pero co--naus onamud odoridas la oguld om

vida de los cónyuges; y esto por mu- | tuir con su derecho el lugar del derecho natural, no solo ha comenzado á borrarse la hermosura y preciosa nocion del matrimonio, que la naturaleza habia impreso y como consignado en el corazon de los hombres, sino que en los mismos matrimonios cristianos, por vicio de los hombres, ha ido debilitándose su fuerza y eficacia creadora de grandes bienes. ¿Qué clase de bien podrá reportarse de aquellos matrimonios, de los cuales es despedida la religion cristiana, madre de todos los bienes, que alienta á todas las virtudes y que excita é impele á toda accion heróica y generosa?

> Separada y desechada la religion del seno de los matrimonios, necesario es que estos vuelvan á la servidumbre de la naturaleza corrompida de los hombres, de sus pasiones dominantes, no quedándoles ya más que la protectora de su honestidad natural. De esta fuente han nacido toda clase de males, no solo para las familias en particular, mas tambien para las sociedades. Desechado el santo temor de Dios, olvidar el cumplimiento de los deberes tan recomendado por la religion cristiana, frecuentemente sucede lo que naturalmente debe suceder, que apenas parezcan soportables las obligaciones del matrimonio y quieran muchos librarse del vinculo que creen impuesto por derecho humano, cuando la designaldad de génios, ó la

das, ó el consentimiento de ambos ú otras causas les mueven á desear esa libertad. Y si por acaso se les prohibe por la ley satisfacer estos inícuos deseos, entonces claman contra las leyes diciendo que son inhumanas y repugnantes al derecho de los ciudadanos libres, que deben abrogarse y sustituirse con otras más suaves que permitan el divorcio.

Los legisladores de nuestros tiempos, manifestándose tenaces defensores del derecho de los principes, no pueden defenderse contra tanta perversidad, y esto aunque lo quieran eficazmente, no teniendo más remedio que ceder á las circunstancias de los tiempos y permitir la facultad del divorcio, como lo comprueba la misma historia. Pasando por alto otros ejemplos, á fines del último siglo, durante la revolucion francesa, cuando toda sociedad era profanada por su alejamiento de Dios, se decretaron válidas y firmes las separaciones habidas entre los cónyuges. Y eso mismo quisieran muchos en nuestro tiempo, por lo mismo que quieren quitar de enmedio á Dios y á su Iglesia, separándolos de la union conyugal, pensando néciamente que el remedio eficaz contra la corrupcion de costumbres ha de buscarse en las leyes humanas.

Cuanta materia de males y desgracias traigan en pos de si los divorcios, apenas se puede explicar.

discordia entre ambos ó la fé viola- | Por causa de ellos se hacen mudables y variables los derechos maritales, se debilita la mútua benevolencia, se da ocasion perniciosa á la infidelidad, se daña al cuidado y educacion de los hijos, se abre la puerta á la disolucion de los matrimonios, se siembra la semilla de la discordia entre las familias, se disminuye y deprimen la dignidad de la mujer, exponiéndola al peligro de ser abandonada por su marido cuando éste ha satisfecho sus pasiones. No habiendo medio más sencillo y más conducente á la perdicion de las familias y á la destruccion de la riqueza pública que la corrupcion de costumbres, fácilmente se comprende que los divorcios son el mayor enemigo de las familias y de la sociedad, porque los divorcios dimanan de las costumbres depravadas que dejan el camino espedito á las cos. tumbres viciosas de la vida privada y pública. Y aún más claramente se verá la gravedad de estos males si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad de divorcio, tenga fuerza para poner límites á sus fatales consecuencias. Es grande la fuerza del ejemplo, es mayor la de las pasiones, y con estos incitamentos debe suceder que, extendiéndose cada dia mas la propension al divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa, ó como torrente de aguas que se desbordan superando todos los obstáculos.

mas claras, pero se harán evidentes renovando la memoria de los sucesos pasados. Apenas las leyes ofrecieron camino seguro á los divorcios, desde luego se vió el acrecentamiento de las disidencias, de los odios y de las separaciones conyugales, y fué tanta la inmoralidad que á esto se siguió, que los mismos defensores del divorcio hubieron de arrepentirse de su procedemiento, y si no se hubiese puesto remedio con leyes contrarias á tan graves males, de temer era que la sociedad hubiese venido á su completa disolucion. Dícese que los antiguos romanos se horrorizaron á los primeros casos de divorcio; pero al poco tiempo languideció en los ánimos el sentimiento de la honestidad, y extinguióse por completo el pudor que modera las concupiscencias y comenzóse à violar la fe conyugal con licencia tan desenfrenada, que parecia llegado el caso que nos refieren las historias, de que las mujeres contasen los años, no por las mudanzas de los cónsules, sino de los maridos.

De igual modo entre los protestantes se dictaron al principio leyes para que los divorcios se hiciesen por ciertas causas, y estas no muchas, sin embargo, por la afinidad que se encuentran entre los casos, vinieron á crecer tan desmesuradamente entre los Germanos, Americanos y otros, que los menos desacordados juzgaron digna de llorarse la extremada

Todas estas cosas son por sí misas claras, pero se harán evidentes novando la memoria de los sucesos sados. Apenas las leyes ofrecieron mino seguro á los divorcios, desde ego se vió el acrecentamiento de sidisidencias, de los odios y de las paraciones conyugales, y fué tanta inmoralidad que á esto se siguió,

Llegó la criminalidad de muchos á entregarse à todo linaje de maldades y fraudes, á todo género de crueldades injurias y adulterios, que luego servian de pretexto para disolver impunemente el vínculo de la union marital, que habia llegado á serles de todo punto insoportables; y todo esto con tanto detrimento de la moral pública, que todos juzgaron era necesario establecer leyes que remediasen el yerro de las pasadas. ¿Y quién dudará que los efectos de las leyes que favorecen el divorcio habian de ser igualmente calamitosos si llegan á ponerse en práctica en nuestro tiempo? No está ciertamente en la facultad de los hombres el poder inmutar la indole y forma naturales de las cosas, por lo cual, mal interpretan y desacertadamente juzgan de la felicidad pública, los que piensan que impunemente puede trastornarse el órden natural del matrimonio, y que, dejando á un lado la santidad de la Religion y del Sacramento, parece quieren descomponer y desfigurar el matrimonio mas torpemente que lo huberan hecho los

paganos. Con razon pueden temer las familias y la sociedad humana, si no se muda de consejo, verse arrojados en el abismo de la mas completa disolucion, que es el propósito deliberado de socialistas y comunistas.

Véase, pues, cuán absurdo y repugnante es esperar la felicidad pública de los divorcios que tienden con toda seguridad á labrar la desdicha y desventura de los pueblos.

Hemos de confesar con sinceridad que la Iglesia católica ha merecido bien de los pueblos por los beneficios que les ha dispensado al mirar con tanta solicitud por la santidad y perpetuidad de los matrimonios; y no es poca la gratitud que se le debe por haber reclamado en estos cien años contra las leyes civiles públicas, pecadoras en esta materia (1), por haber anatematizado la herejía pésima de los protestantes en punto á divorcios y repudios (2), por haber condenado de muchos modos la separacion matrimonial usada entre los griegos (3), por hase asposa sopor in centralium

Siendo todo esto así, todos los gobernadores y administradores de la

- Warm and the area of the second social makes

TOTAL HOSPITAL CERTIFICATION OF THE MANSON

ber declarado ingnitos y de ningun valor los matrimonios contraidos con la condicion de disolverlos en un dia dado (1); y finalmente, por haber hecho frente, desde los primeros tiempos, á las leyes imperiales, que favorecian perniciosamente á los divorcios y repudios (2). Los Sumos Pontifices, cuantas veces resistieron á príncipes poderosísimos, que pedian con amenazas la ratificacion de la Iglesia para los divorcios llevados á cabo por dichos príncipes han de considerarse, no sólo como defensores de la integridad religiosa, sino tambien como protectores de las sociedades y de los pueblos. A este propósito, toda la posteridad se llenará de admiracion al considerar los documentos energicos y vigorosos dados á luz por Nicolás I contra-Lothario, por Urbano II y Pascual II contra Felipe I, Réy de Francia; por Celestino III é Inocencio III contra Alfonso de Leon y Felipe II, principe de las Gálias; por Clemente VII y Pablo III contra Enrique VIII; finalmente, por Pio VII, Pontifice Santisimo y esforzado contra Napoleon I, engreido con la fortuna y grandeza de su imperio.

<sup>(1)</sup> Pius VI, epist. ad episc. Lucion. 28
Maii 1793.—Pius VII, litter. encycl. die 17
Febr. 1809, et Const. dat. die 19 Iul. 1817.
—Pius VIII, litt. encycl. die 29 Maii 1829.—
Gregorius XVI. Const. dat. die 15 Augusti
1832.—Pius IX, altochabit, die 22 Sept. 1852.

<sup>(2)</sup> Trid. sess. XXIV, can. 5 et 7.

<sup>(3)</sup> Concil. Floren., et Instr. Eug. IV ad Amenos — Boned. XIV, Const. Elsi pastoralis, 6 Maii 1742.

<sup>(1)</sup> Cap 7 de condit. appos.

<sup>(2)</sup> Hierron, epist. 79 ad Ocean.—Ambros., lib. VIII in cap. 16 Lucae, n. 5.—August, de nuptiis. cap. 10.

cosa pública, si hubiesen querido seguir los dictámenes de la recta razon, de la verdadera ciencia, y contribuir á la utilidad de los pueblos, hubieran debido preferir dejar intactas las leyes del matrimonio, aceptar la cooperacion de la Iglesia para tutelar de las costumbres y prosperidad de las familias, á constituirse en enemigos de la misma, y acusarla falsa é inícuamente de haber violado el derecho civil.

Y esto, con tanta más razon cuanto no pudiendo la Iglesia católica declinar en cosa alguna del cumplimiento de su deber y defensa de su derecho, por eso mismo suele ser mas propensa á benignidad é indulgencia en todo aquello que puede componerse con la integridad de sus derechos y santidad de sus deberes. Por esta causa jamás estableció nada acerca del matrimonio sin poner ántes la vista en el estado de la comunidad y en las condiciones de los pueblos; y mas de una vez mitigó, en cuanto pudo, lo prescrito por sus leyes, cuando á ello le impulsaron justas y graves causas. Demás de esto, no ignora la Iglesia ni niega que dirigiéndose el sacramento del matrimonio á la conservacion é incremento de la sociedad humana, es necesario que tenga afinidad y parentesco con las mismas cosas humanas que son, es verdad, inherentes al matrimonio, pero que se rozan con el derecho civil, de las cuales

cosas razonablemente conocen y de cretan los que presiden la república.

Ninguno duda que Jesucristo, fundador de la Iglesia, quiso que la potestad sagrada fuese distinta de la civil, y que ambas tuviesen camino libre y expedito para moverse en su terreno, pero con esta circunstancia, que interesa á ambas y á todos los hombres, que hubiese una mútua concordia y union entre ellos respecto de las cosas, que son, aunque por diverso motivo, de derecho y juicio comun, de tal manera, que autoridad humana dependiese oportuna y convenientemente de la autoridad divina. Con esta composicion, que puede llamarse armonía, no sólo se consigue dejar integra la razon suficiente de ambas potestades, sino que tambien se obtiene el modo oportunísimo y eficacísimo de ayudar á los hombres en lo que toca á las acciones de la vida y á la esperanza de la salvacion eterna.

La inteligencia de los hombres, segun hemos demostrado arriba, cuando se asocia con la fe cristiana, se ennoblece mucho y se hace más fuerte para evitar y repeler los errores; y de la misma manera no es poca la fuerza que la fé toma de la inteligencia; pues asímismo, si la autoridad civil vive en amistad con la potestad eclesiástica, necesario es que de esta union resulte para ambas grande utilidad. A la una, lle-

vando por delante la Religion, se le amplifica su dignidad y se asegura la justicia de su imperio, á la otra las ayudas de tutela y defensa le sirven admirablemente para labrar el bien público.

Stilling of Selection (Se concluirà).

# MOVIMIENTO CATÓLICO.

TOO begins making a bearing to add

# SANTAS MISIONES.

En Cádiz se están celebrando santas misiones. Una carta del 21, que tenemos á la vista, dá detalles de la manera solemne con que fueron allí recibidos los misioneros. Salieron á la estacion comisiones del Cabildo Catedral, Ayuntamiento, Clero Parrequial y otras muchas personas distinguidas. Las calles del tránsito hasta Sto. Domingo, estaban atestadas de gente que deseaba con ánsia ver á los enviados del Señor.

Desde Sto. Domingo fueron en procesion à la catedral donde los recibió el Sr. Obispo, predicando acto contínuo el P. Censano. Los otros PP. se llaman Pedroso, Rimo y Delgado. Eran esperados tambien los PP. Fita, Gil y Mon.

Tambien en Aspe, pueblo de esta provincia, van á celebrarse misiones, que darán principio mañana domingo. Están encargados de darlas dos Padres Jesuitas de la residencia de Gandía. Mucho nos alegramos que

se siembre en los pueblos la semilla de la palabra de Dios. Hoy que todo es materia y positivismo, se hace preciso recordar frecuentemente que no de solo pan vire el hombre sino de toda palabra que viene de Dios.

Nosotros que nos hallamos ligados al pueblo de Aspe con vinculos harto estrechos, no podemos ménos de interesarnos vivamente por su felicidad. Conocemos sus necesidades, y nos alegramos profundamente de que se acuda á remediarlas. Muéstrese el pueblo de Aspe digno de este favor del Cielo. En otro tiempo decretó Dios destruir á Nínive por sus grandes prevaricaciones; más envió al profeta Jonás para que les avisara y les exhortase á penitencia. El Rey entónces ordenó, dando el primero el ejemplo, que todala poblacion vistiese saco é hiciese penitencia, y la ciudad se salvó. No olviden esta leccion los pueblos a donde Dios envia sus apóstoles para invitarles al arrepentimiento. Señal es esta de que Dios quiere usar con ellos de misericordia: háganse pues dignos de ella, oyendo con docilidad la palabra divina. Den primero el ejemplo las autoridades, como sucede en Cádiz y ha sucedido en otras poblaciones. Piensen la gran responsabilidad moral en que incurrician si por culpa suya, por su apatía é indiferencia, no diere la palabra de Dios todo el fruto que debiera. ¡Oh, si el buen ejemplo viniera de arriba abajo! ¡Cuán distinto sería el estado moral y económico de los pueblos! Anímese pues el pueblo de Aspe: nosotros que le conocemos; nos lisonjeamos de que responderá al llamamiento de la gracia, que no con voz amenazadora, sino suavemente y con amor le dice: Jerusalen Jerusalen, conviértete al Señor tu Dios.

#### FUNCIONES DE SEMANA SANTA.

to ide l'unter so monde contempe de l'antas.

e suglibre crase sha e leasar, de assestatio Mi

de log elecentique of the state of

randada i Canodamos sus en erebinar

No siendo posible al Cabildo Colegial celebrar dichas funciones con aquella solemnidad que requieren las sagradas ceremonias propias de tan santos dias, y reclama el decoro de una Colegial Insigne, se ve en la necesidad el que suscribe, á nombre de la Corporacion capitular, como presidente de la misma, de acudir á la piedad de los fieles (la cual no en vano ha sido implorada en otras ocasiones con el mismo motivo). á fin de que ayuden en lo que les dicte su caridad y permitan sus recursos, á tan sagrado objeto, y puedan por este medio solemnizarse las indicadas funciones en el presente ano con la magnificencia que en los años anteriores.

Las limosnas podrán entregarse en el archivo de la Colegial á los señores Tenientes curas.

José Maria Sanchiz.

## MOSÁICO.

Acaba de publicarse un folleto que lleva por título: ¿Cuánto cuesta el Kulturkampf al pueblo prusiano?

De este notable trabajo resulta que en siete años, de 1872 á 1879, la supresion de los conventos ha ascendido á más de 1.200.000 pesetas anuales, y en 71 distritos municipales los perjuicios causados al comercio han ascendido á 3.369.000 pesetas.

A esto hay que aumentar los sueldos de 177 inspectores, que ascienden á 1.511.500 pesetas; la comision
gubernativa para el exámen de los
estudiantes de teología, á la cual
ningun católico se ha presentado
jamás, y cuesta unas 15.000 pesetas anuales; el tribunal régio de negocios eclesiásticos, que cuesta unas
45.000 pesetas; los oficiales del estado civil, que representan un gasto de 625,000 pesetas.

La secta de viejo-católicos, que cuesta 60.000 pesetas, los gastos del ministerio de Cultos, que asciende á 505.570, y otros muchos gastos, que pueden calcularse en más de dos millones de pesetas anuales.

En el pecado la penitencia.

Segun leemos en un periódico, se ha levantado la prohibicion de que circulára por España el periódico católico de París L' Univers.

Nos alegramos.

## CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy sábado, en la Colegial, á las ocho, v en Santa María, á las nueve, misa de renovacion.

En la iglesia de Religiosas Agustinas, ejercicio de la Felicitacion Sahatina á la Inmaculada Concepcion de Maria San. tisima, à las cuatro y media de la tarde.

Domingo.-En la Colegial, à las nue ve y media, misa conventual, con sermon que predicará el Sr. Canónigo Magistral O. Casiano Quilez. Por la tarde predicará el Sr. Canónigo D. Joaquin García, despues de un punto doctrinal.

En Sta. Maria, à las nueve, misa mayor con sermon á cargo de D. Rafael Amat, capellan de las Casas de beneficencia.

En Nira. Sra. de Gracia, misas à las cinco y cuarto y á las diez. Por la tarde, à las cuatro, el Sio. Rosario, continúan los ejercicios de doctrina cristiana y sermon que predicará D. Tomás Domenech, vicario de la misma.

Martes. - En las Agustinas, á las cuatro y media de la tarde, habra el ejercicio cuadragesimal de costumbre, un punto de explicacion del catecismo y acto continuo habrá una plática Evangélica.

Jueves. - En Sta. María darán principio los solemnes ejercicios de Cuarenta Horas que en honor de Jesus Sacramentado y en obsequio del glorioso Pontifice San Gregorio Magno, se celebran per la cofradia de las Almas y la piedad de sus devotos.-Todos los dias, á las cinco y media de la mañana, se pondrá de manifiesto à Jesus Sacramentado, reservandose à las seis y media de la tarde, y en los dias 12 y 13, despues de Completas, se rezará el Santo Resario, habrá Meditacion, Sermon, Trisagio y la Letania del Santisimo Sacramento.

El dia 11 por la tarde se cantarán Maitines y Laudes.

El dia 12, propio del Santo, se cantará una solemne misa, en la que predicará D. José Baeza, Canónigo de la Colegial de San Nicolás, y por la tarde el Presbitero D. Enrique Farach, Sochantre de esta Parroquia.

El dia 13, por la tarde, será el orador D. Juan de Zarandona, Canónigo de la

referida Colegial.

En las Capuchinas, á las cuatro y media, ejercicio cuadragesimal, en el que predicará D. Enrique Farach, sochantre de Sta. Maria.

En las Agustinas, à las diez, misa solemne con sermon: inauguracion de la preciosa imágen de San José. Por la tarde, á las cuatro y media, empieza la novena de San José y predicarán respectivamente D. José Carratala, D. Vicente Morell y D. Francisco Guimbeu.

Viernes.-En la Colegial, à las cuatro de la tarde, sermon á cargo de don Francisco Guimbeu, Canonigo de la mis-

ma iglesia.

En Sta. Maria, à las cuatro de la tarde, habrá sermon à cargo del predicador cuadragesimal D. Rafael Amat.